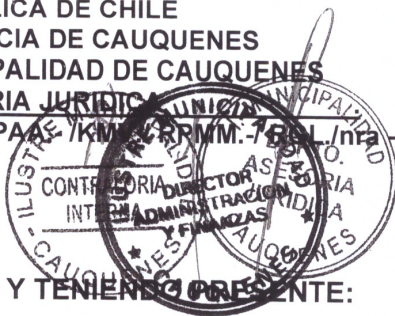


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
LAFJ.-/ PAAS.-/ KM.-/ RRMM.-/ GAL.-/ nra.-



DECRETO EXENTO N.º 1319
CAUQUENES,

24 FEB. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 408 de fecha 12 de febrero de 2020 de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- ORD. (D.R.VII) N° 39 de fecha 31 de enero de 2020 de Directora SENCE Región del Maule a Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Resolución Exenta N° 111 de fecha 31 de enero de 2020, el cual dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2020 a la I. Municipalidad de Cauquenes de Sra. Directora Regional SENCE Región del Maule.
- Resolución Exenta N° 80 de fecha 29 de Enero de 2020, el cual aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2020 de Sra. Directora Regional SENCE, Región del Maule.
- Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para Comuna Categoría I para entrega de Servicios de Información Laboral.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERNADO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. -
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA LA COMUNA CATEGORÍA I PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN LABORAL**, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito con el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, representado por la Directora Regional, Región del Maule doña **Norma Alejandra Harrison Sandoval** y la **I. Municipalidad de Cauquenes**, representado por su Alcalde Titular don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes, la suma de \$20.240.000.-
2. **DESIGNASE, ENCARGADO COMUNAL DEL PROGRAMA**, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio. -
3. **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente decreto a la cuenta, 214-05-44-001, Programa Fortalecimiento OMIL/Línea General.
4. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

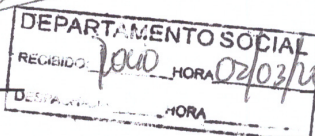


ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

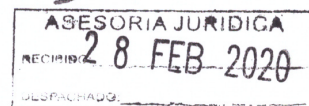
DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE



- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA I
PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN LABORAL**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En CAUQUENES a 14 de enero de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Directora/a Regional don/ ña Norma Alejandra Harrison Sandoval, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**; ambos domiciliados en ANTONIO VARAS N° 466, CAUQUENES, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, , contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CAUQUENES. Suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0158 del 09 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.-

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio



En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
 - b.1 Información
 - b.2 Información y Orientación
 - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 20.240.000.- (Veinte Millones doscientos cuarenta mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.



SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.



Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada l a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado N°4350900063-9 de la Dirección Regional SENCE del Maule, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

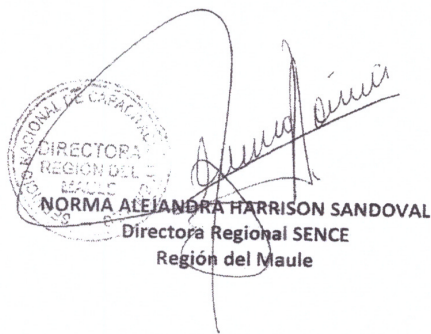
La personería de don/ña Norma Alejandra Harrison Sandoval, Director/a Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre de 2019, que le delega facultades y en la Resolución N° 250/244/2019 de fecha 11 de abril de 2019 que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don/ña Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399, del 06 de diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde
I. Municipalidad de Cauquenes



NORMA ALEJANDRA HARRISON SANDOVAL
Directora Regional SENCE
Región del Maule